

ORDENANZA NÚMERO 307

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO MUNICIPALES

ARTÍCULO 1.- CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en el art. 127, en relación con el art. 41 a 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios o la realización de actividades en las instalaciones deportivas y de recreo municipales, cuyas normas reguladoras se contienen en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestadas por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 3.- CUANTÍA

Los importes de los precios públicos correspondientes a la prestación de los servicios o la realización de actividades regulados en la presente Ordenanza son los que se contienen en los siguientes Epígrafes:

Epígrafe primero: Por la utilización de pabellones deportivos y campos de fútbol municipales

Clase de utilización	Euros
1. Hora de cancha completa en los Polideportivos Municipales de Pumarín, San Claudio, Vallobín, La Carisa, Fozaneldi, Colloto y Ventanielles.	24,76
2. Hora de 1/3 de cancha completa en los Polideportivos Municipales de Pumarín, San Claudio, Vallobín, La Carisa, Fozaneldi, Colloto y Ventanielles	11,17
3. Hora de cancha completa en el Polideportivo Municipal de Trubia	12,79
4. Para reuniones de carácter político, por cada día	
a) Palacio Municipal de los Deportes	1.357,95
b) Polideportivos Municipales de Pumarín, San Claudio, Vallobín, La Carisa, Fozaneldi, Colloto, Trubia y Ventanielles.	678,97
5. Para oposiciones y pruebas de selección de personal, por hora en el Palacio Municipal de los Deportes	87,84
6. Para otras actividades no deportivas, por cada día:	
a) Palacio Municipal de los Deportes	2.596,08
b) Polideportivos Municipales de Pumarín, San Claudio, Vallobín, La Carisa, Fozaneldi, Colloto, Trubia y Ventanielles.	1.357,95

7. Por utilización de instalaciones de Santa Marina de Piedramuelle, hora de cancha de fútbol sala:	17,98
Suplemento por luz eléctrica	2,01
8. Por utilización del Campo de Fútbol siete de La Carisa, hora de cancha:	24,76
Suplemento por luz eléctrica	2,01

Epígrafe segundo: Por la utilización de las piscinas climatizadas municipales

1. PISCINAS CLIMATIZADAS MUNICIPALES

Cuotas de inscripción (abonados)	Euros
Mayores de 18 años	80,42
Mayores de 60 años, menores de 18 años y discapacitados	40,55
Unidad familiar (1 ^{er} grado)	128,27

Cuota anual (abonados)	Euros
Mayores de 18 años	101,01
Mayores de 60 años, menores de 18 años y discapacitados	50,50
Unidad familiar:	
Primer miembro	101,01
Segundo miembro	50,50
tercer y cuarto miembro	25,92
Quinto miembro y sucesivos	12,58

Entrada libre:	
Adulto	2,58
Mayores de 60 años, menores de 18 años y discapacitados	1,59
Bono adulto (15 sesiones)	30,35
Bono menores de 18 años (15 sesiones)	17,58

Alquileres	Euros
Utilización de la instalación para actividades deportivas, por día	1.357,94
Calle piscina por hora	19,99

Epígrafe tercero: Por la utilización de las pistas de tenis y pádel municipales

Cuotas de inscripción (abonados)	Euros
Mayores de 18 años	39,93
Mayores de 60 años, menores de 18 años y discapacitados	19,99
Unidad familiar (1 ^{er} grado)	63,78

Cuota anual (abonados)	Euros
------------------------	-------

Mayores de 18 años	101,01
Mayores de 60 años, menores de 18 años y discapacitados	50,50
Unidad familiar:	
Primer miembro	101,01
Segundo miembro	50,50
tercer y cuarto miembro	25,92
Quinto miembro y sucesivos	12,58

Alquileres	Euros
Pista Tenis por hora para ABONADOS	
Pista Green Set/hormigón pulido	2,37
Pista Green Set/hormigón pulido con luz	3,06
Pista Tierra Batida	3,58
Pista Tierra Batida con Luz	4,24

Pista Tenis por hora para NO ABONADOS	Euros
Pista Green Set/hormigón pulido	2,80
Pista Green Set/hormigón pulido con luz	3,58
Pista Tierra Batida	4,19
Pista Tierra Batida con Luz	4,98

Día completo para competiciones	1.357,94
---------------------------------	----------

Pista Pádel por hora para ABONADOS	2,37
Pista Pádel por hora para ABONADOS con luz	3,06

Pista Pádel por hora para NO ABONADOS	2,80
Pista Pádel por hora para NO ABONADOS con luz	3,58

Día completo para competiciones	1.357,94
---------------------------------	----------

Artículo 4º. OBLIGACIÓN DE PAGO

La Obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad objeto de esta Ordenanza.

El ingreso de la tarifa se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate o al solicitar el alquiler o reserva de uso de las instalaciones o pistas de que se trate.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en su sesión de 21 de diciembre de 1998 y modificada por acuerdo de la Comisión Plenaria de Economía,

de fecha 18 de diciembre de 2009, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.